

## ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE OBRAS P.A. 16/2019 HUP

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA la realización de las OBRAS DE INSTALACIÓN DEL ACELERADOR DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON CRITERIO ÚNICO.**

El Director Gerente, en virtud de las competencias delegadas por Resolución de 25 de febrero de 2011, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria, de delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Gerentes de Atención Especializada, Servicio de Urgencias Médicas de Madrid y Centro de Transfusión, apartado primero (B.O.C.M. núm. 76, de 31 de marzo de 2011), con objeto de adecuar la sala de radioterapia existente para la instalación del nuevo equipo Acelerador TrueBeam, **ordena el inicio del expediente** de contratación de las OBRAS DE INSTALACIÓN DEL ACELERADOR DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA (PLANTA SÓTANO 2) DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA.

El objeto del contrato del procedimiento de contratación no se encuentra dividido en lotes por cuanto que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico (artículo 99.3.b) de la LCSP)

Se utiliza como forma de adjudicación el procedimiento abierto mediante criterio único, en aplicación de los artículos 131.2, 146.1 y 156.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), BOE 272 de 9 de noviembre de 2017, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

La tramitación del expediente es urgente, al ser preciso acelerar su adjudicación por razones de interés público (según informe de necesidad del Servicio de Mantenimiento), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **Justificación de los criterios de solvencia.**

#### Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87 de la LCSP, apartado/s: 1 a) y c)

#### Acreditación de la solvencia técnica.

Artículo 88 de la LCSP, apartado: 1.a):

La selección de los criterios de solvencia especificados obedece a la naturaleza misma de las prestaciones en que se concreta el objeto del contrato a fin de garantizar que el adjudicatario dispone de los medios y cualificación adecuados para llevar a término la ejecución del contrato y ello respetando el principio de concurrencia y no discriminación por cuanto dichos criterios están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo.



**Justificación de los criterios de valoración de las ofertas y adjudicación del contrato.**

Atendiendo al contenido del artículo 145 de la LCSP se establece criterio único el precio ya que existe un proyecto previo que define perfectamente el contrato.

**Condiciones Especiales de Ejecución:** El adjudicatario deberá tener en cuenta el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

**Valor estimado del contrato** y método de estimación de este (artículo 101 LCSP) Cláusula 1.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: 120.713,90 euros.

La referencia de dicho expediente es la siguiente:

**P.A. 16/2019 HUP, OBRAS DE INSTALACIÓN DEL ACELERADOR DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA.**

**Presupuesto: 146.063,82 euros (Base imponible: 120.713,90 €; IVA: 25.349,92 €)**

**Plazo de ejecución: 45 días**

**Epígrafe: 312A 63100**

**Anualidades: 2019**

Madrid, a 25 de febrero de 2019

EL DIRECTOR GERENTE,

Fdo.:Fidel ILLANA ROBLES

